

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Entre los suscritos a saber, **GERARDO SOLÍS DÍAZ**, con cédula de identidad personal No. 8-230-2414, en su condición de Contralor General de la República de Panamá, debidamente facultado por la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, modificada y adicionada por la Ley 351 de 2022, que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRALORIA** y **JOSÉ JUAN PINEDA VARELA**, en su condición de Magistrado Presidente del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, los que en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**,

CONSIDERANDO QUE:

1. **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, es un organismo colegiado, encargado de ejercer la función contralora de forma integral y única, cuyo objetivo es el mejoramiento de la gestión pública, mediante la aplicación de un sistema de control a posteriori, que permita el establecimiento de procedimientos idóneos y transparentes que garanticen una correcta administración de los recursos del Estado.
2. **LA CONTRALORÍA**, es un organismo estatal independiente, de carácter técnico, que actúa con plena autonomía funcional, administrativa, operativa y presupuestaria, sin recibir instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona, cuya misión es fiscalizar, regular y controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos, así como examinar, intervenir y fenecer las cuentas relativas a estos, creado por la Constitución Política de la República de Panamá y cuya Ley Orgánica es la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022.
3. **LA CONTRALORÍA**, tiene entre sus objetivos estratégicos construir e implementar la gobernanza institucional, a través de una política de fortalecimiento de la ética y transparencia, a fin de desarrollar una gestión pública eficiente, participando con una actitud de responsabilidad y compromiso en el desarrollo, bienestar y crecimiento de la República de Panamá, para lo cual resulta de gran importancia proporcionar a sus unidades administrativas y servidores la posibilidad de conocer las experiencias de las buenas prácticas de otras Entidades Fiscalizadoras Superiores en el ejercicio de la función de control.

LAS PARTES manifiestan su interés recíproco en desarrollar relaciones de cooperación académica y técnica y adoptar acciones que favorezcan el aumento de la transparencia y la rendición de cuentas en cuanto al manejo de los fondos públicos, así como en todas las áreas de competencia de cada una de ellas, de acuerdo a sus respectivas atribuciones y responsabilidades, por lo que acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto establecer que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan realizar actividades que incrementen la cooperación y las actividades conjuntas.

SEGUNDA: ALCANCE

Desarrollar las actividades bajo las siguientes modalidades:



1. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen ambos organismos entre sí y con organismos afines de otras regiones del mundo;
2. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas de cooperación para el desarrollo y la integración en la región sobre las temáticas relacionadas con las funciones de fiscalización y control de los fondos públicos;
3. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
4. Promover la divulgación a través de medios digitales e impresos y cualesquiera otros instrumentos que fomenten el conocimiento científico, de los avances normativos, investigaciones y proyectos, a fin de enriquecer y desarrollar de una manera más eficiente las actividades de control y fiscalización gubernamental;
5. Fomentar el intercambio de conocimientos a través de programas de cooperación, coordinación, colaboración y pasantías que permitan el fortalecimiento de las competencias, capacidades y habilidades del talento humano de ambos organismos.
6. Realizar cualesquiera otras tareas que contribuyan al logro de los objetivos de **LAS PARTES**, en pro del desarrollo y la integración de América Latina.

TERCERA: INSTRUMENTOS ADICIONALES

LAS PARTES acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación se requerirá la suscripción de acuerdos específicos.

CUARTA: COMPROMISOS FINANCIEROS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Marco de Cooperación no conlleva afectación presupuestaria, toda vez que no genera gastos para su ejecución.

QUINTA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el presente Convenio Marco de Cooperación, deberán dirigirse al personal designado por ambas partes.

Por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS:**

Atención:	Mgdo. José Juan Pineda Varela
Dirección:	Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Honduras, CA
Correo Electrónico	tsc@tsc.gob.hn

Por **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ:**

Atención:	Dra. Kathia Rojas de Román Directora Nacional de Asesoría Jurídica
Dirección:	Edificio Sede Principal de la Contraloría General de la República. Avenida Balboa y Avenida Federico Boyd, Panamá, República de Panamá.
Correo Electrónico	krojas@contraloria.gob.pa



SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar información de carácter confidencial suministrada en razón de este Convenio Marco de Cooperación a ningún Estado, persona natural o jurídica. Se exceptúa de esta cláusula, la información de dominio público o que haya sido divulgada a través de publicaciones por vía web u otros medios.

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal que haya sido suministrada con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal en la República de Panamá.

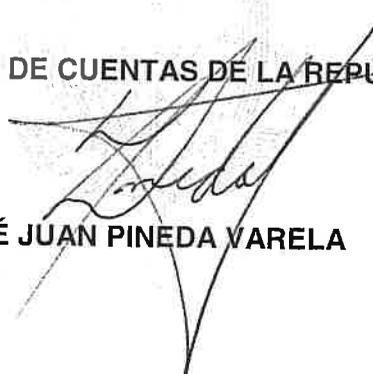
Los datos de carácter personal serán conservados y tratados únicamente por **LAS PARTES**, sin fines distintos a los señalados en el presente Convenio Marco de Cooperación.

SÉPTIMA: VIGENCIA

La duración del presente Convenio Marco de Cooperación es ilimitada. Cualesquiera de **LAS PARTES** podrán darlo por terminado, notificando por escrito su deseo, con sesenta (60) días de anticipación contados a partir de la notificación por escrito o cualquier medio tecnológico. La terminación del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades conjuntas que se encuentren en ejecución.

En fe de lo acordado y como prueba de conformidad, los suscritos debidamente autorizados, firman el presente Convenio Marco de Cooperación, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS:


JOSÉ JUAN PINEDA VARELA

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ:


GERARDO SOLÍS DÍAZ

